

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL
Demandante: YINETH MARINELA RAMOS DIAZ y NIDIA MILENA RAMOS DIAZ, en representación de sus menores hijos JAIDER SANTIAGO OCHOA RAMOS y MADELINE YURANI OCHOA RAMOS, respectivamente.
Demandado: ESPERANZA RAMOS DIAZ Y OTROS.
Radicado: 2016-00443

Se **APRUEBA** la liquidación de costas vista a folio 15 del cuaderno de excepciones previas, por encontrarse ajustada a derecho (art. 366 C.G.P.).

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(4)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b87535761997c4c55bd04c8b246897f596d2a5600e6239bca99432
5e860eed1

Documento generado en 13/11/2020 08:20:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>